

Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 19 de mayo de 2005, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes y empresarios que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial del Valle de Buelna, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Salvador Victorino Fernández, con DNI número 13.905.831 P, y don Jesús Pérez Sotero con DNI número 13.921.566 B».

Santander, 25 de mayo de 2005.-La jefa de Relaciones Laborales, Josefa Diego Revuelta.
05/7099

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios La Alameda, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 19 de mayo de 2005, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios «La Alameda». Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes cuya actividad comercial se desarrolle en las calles San Fernando y Vargas, así como sus adyacentes, que son la Plaza de las Cervezas, Travesía de Cuevas, Perines, Mies del Valle, Valderrama, Camilo Alonso Vega y Floranes, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luciano Manuel Rodríguez Solorzano, con DNI número 13.715.738 X, y don José Antonio Castanedo Alonso, con DNI número 13.628.649 E».

Santander, 25 de mayo de 2005.-La jefa de Relaciones Laborales, Josefa Diego Revuelta.
05/7100

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Emplazamiento para la operación de amojonamiento del monte La Robleda, número 279 del CUP, en el término municipal de Valderredible.

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Rebolleda», número 279 del Catálogo de utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Quintanasolmo, en el término municipal de Valderredible, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1973 (BOC número 149, de 12 de diciembre de 1973), se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día tres de agosto de 2005, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número uno del deslinde del monte, punto de colindancia común entre las pedanías de Otero del Monte y Quintanasolmo y el término municipal de Berzosilla (Palencia), y será efectuadas por el ingeniero de montes don Pedro José Zelaya Larrañaga, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencio-

nado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de mayo de 2005.- El jefe del servicio, Rafael Gómez del Álamo.
05/6786

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Notificación de resolución por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble, a favor de La Iglesia de San Sebastián, en el término municipal de Liérganes.

No habiéndose podido notificar a los interesados, a través del Servicio de Correos, la resolución de incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Local, a favor de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: María Antonia Rubio Revilla.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes.

Nombre y apellidos: José Ignacio López de Ayala.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El ilustrísimo señor director General de Cultura, con fecha 27 de abril de 2005, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la declaración como de Bien de Interés Local, a favor de la Iglesia de San Sebastián, en el término municipal de Liérganes.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el ilustrísimo señor director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado

RESUELVE

Primero.- Incoa expediente para la declaración, como de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes.

Segundo.- De conformidad con los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir, para su identificación, el bien objeto de incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Liérganes, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 66.2 de la misma, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de Interés Local y en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la mencionada Ley, la incoación de un expediente

para la declaración de Bien de Interés Local determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria para los bienes declarados de Interés Local.

Quinto.- Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Catálogo General de Bienes de Interés Local de Cantabria para su anotación preventiva.

Sexto.- Que se publique esta Resolución, con su anexo, en el BOC y al BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado por el ilustrísimo señor director general de Cultura con fecha 27 de abril de 2005».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 24 de mayo 2005.-El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Iglesia de San Sebastián está ubicada en el Barrio del Mercadillo, sobre una colina que domina el pueblo de Liérganes. La construcción de la Iglesia mantiene exteriormente un aspecto arquitectónico con claros recuerdos románicos.

Un análisis detenido del edificio lleva a considerar una distinta cronología y significación del mismo. Este se empezó a construir con dos naves en el s. XIV y se trasformó en tres a finales del s. XV. Caben destacar los pilares de poca altura, que forman la cabecera, la disposición de las basas y capitales de forma poligonal, y la presencia de una doble nave.

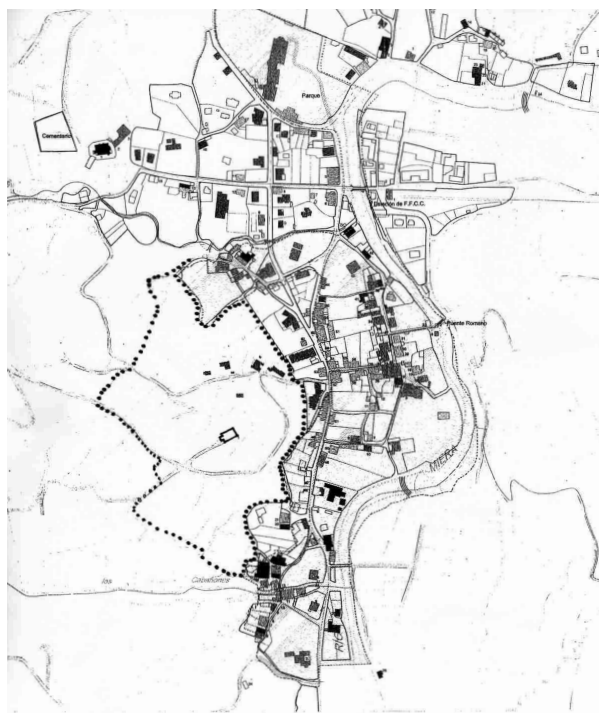
DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN


La Iglesia de San Sebastián, ubicada en la parcela 09032 de catastro, linda al norte y este con parcela 00033 del catas-

tro, y a su vez ésta hacia el este. Con carretera de acceso y parcelas 00034, 00035, 00036 del catastro. Al sur con carretera de acceso. Al oeste con parcela 00031 del catastro.

JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El entorno de protección constituye un ámbito continuo próximo al Bien, debido al carácter singular de esta obra, su situación estratégica en lo alto del monte del Barrio del Mercadillo, y sus dimensiones precisan de un entorno natural que garantice una adecuada percepción natural de la misma.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL
	Iglesia de San Sebastián, en Liérganes, Término municipal de Liérganes
	PLANO DE DELIMITACIÓN

05/7095

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de supermercado, en La Fuente, 6.

Don José Vicente Delgado Castañeda, que actúa en representación de "Comestibles Cartes, S.L.", ha solicitado licencia municipal para la instalación de un supermercado, en un local situado en calle La Fuente número 6 de Santiago, Cartes, en este Término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, podrán presentar alegaciones durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 12 de mayo de 2005.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz

05/6502

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica de aluminio, en Ceceñas.

Por don Víctor Manuel Gómez Ruiz, DNI 72042749-X se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica de aluminio, en barrio Rubayo, número 35, Ceceñas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Medio Cudeyo, 7 de abril de 2005.-El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

05/4873